

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81,84,85,157, numeral 1, fracción I y 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes ANTECEDENTES DE TRÁMITE, CONTENIDO DE LA MINUTA y CONSIDERACIONES para la resolución del Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE.

1. En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, celebrada el 03 de junio de 2015 (LXII Legislatura), las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, María Cristina Días Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Anabel Acosta Islas, Mayela Quiroga Tamez y el Senador Braulio Fernández Aguirre, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y María Elena Barrera Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, instruyó que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda; para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Con fecha del 18 de noviembre de 2015, las Comisiones Unidas de Vivienda y de Estudios Legislativos, Segunda; aprobaron el Proyecto de Dictamen por el que se Reforma el Artículo 81 de la Ley de Vivienda.

4. En Sesión Ordinaria del 08 de diciembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Vivienda y Estudios Legislativos, Segunda; que contiene el Proyecto de Decreto por el que se Reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.
5. En la misma fecha, la Vicepresidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió el expediente con la Minuta correspondiente a esta Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
6. En Sesión Ordinaria, celebrada en esta Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2015, los CC. Secretarios de este órgano dieron cuenta al Pleno de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.
7. En la misma sesión referida, el Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen".
8. Con fecha del 10 de diciembre de 2015, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 63-II-2-234 Exp. 1245, el Dip. Juan Manuel Celis Aguirre, Secretario de la Mesa Directiva, comunicó a esta Comisión de Vivienda, la asignación de la Minuta.
9. Con fecha del 24 de junio de 2016, la Comisión de Vivienda, solicitó mediante oficio al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados el impacto presupuestal de la Minuta antes mencionada.
10. El 05 de julio de 2016, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, mediante el oficio CEFP/DG/0245/16, respondió a la solicitud del impacto presupuestal, referente a la Reforma del ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

II. CONTENIDO Y OBJETO.

La Minuta tiene como objetivo principal, asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda, fomentando la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda en los tres órdenes de gobierno.

En tal sentido, la Colegisladora expresa que coincide con los argumentos y el objetivo de la Iniciativa que se dictamina, dado a que reformar el ARTÍCULO 81 de

la Ley de Vivienda, para incorporar que el uso de materiales para la construcción de la vivienda sean de óptima calidad; es de suma importancia para evitar fenómenos hidro-meteorológicos como el que pasó el 5 de mayo de 2015 en Ciudad Acuña, donde se presentó un tornado de 6 segundos de duración, el cual causó la pérdida de 14 personas, dejó 229 heridos y dentro de los daños materiales, 247 casas se declararon en pérdida. De hecho se refiere que realizando un peritaje en la zona del desastre, se comprobó que la resistencia de los materiales de las casas, fueron insuficientes para contener los efectos del tornado, debido a la deficiente calidad de los mismos.

Sin embargo, las dictaminadoras en el Senado, modificaron la iniciativa de origen, debido a las siguientes consideraciones:

“Se coincide ampliamente con las motivaciones y los propósitos fundamentales de la Iniciativa que se dictamina, pero es necesario advertir la naturaleza de la Ley de Vivienda en orden a comprender la esfera jurídica sobre la cual tiene fuerza imperativa y los alcances que puede abarcar.

En el orden jurídico nacional podemos distinguir cuatro órdenes jurídicos: el federal, el estatal o local, el del Distrito Federal y un orden jurídico superior de carácter nacional que se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes generales.

Las Leyes Generales son aquellas facultadas por la Constitución para incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales, esto es gracias al mandato constitucional del poder revisor que renuncia expresamente a su potestad para distribuir atribuciones obligando al Congreso General a dictar las leyes específicas sobre las materias que han sido establecidas como concurrentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce expresamente la facultad del Congreso de la Unión para dictar leyes que distribuyan competencias válidamente en materia de vivienda.

En este orden de ideas la Ley de Vivienda no puede mandar a los tres órdenes de gobierno bajo el esquema de concurrencia de facultades, pues no cuenta con el mandato constitucional para establecer dichas atribuciones.

Es por todo lo anterior que se considera inviable obligar a los tres órdenes de gobierno por medio de la Ley de Vivienda, ya que se invadirían facultades estatales y municipales.

Consecuentemente se estima necesario que se prevea en la Ley específica los instrumentos necesarios para que el gobierno Federal fomente en los tres órdenes de gobierno que en la construcción de vivienda en el país se utilicen materiales que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, que aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.”

Por todo lo anterior, la Minuta coincide ampliamente en las razones que fundamentan la Iniciativa de la Senadora Hilda Esthela y considera pertinente que el Gobierno Federal fomente en los demás órdenes de gobierno el uso de insumos básicos en la construcción, con la meta de asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

Por lo que en virtud de lo anterior y por razones de técnica legislativa, las Comisiones dictaminadoras del Senado, consideraron pertinente realizar modificaciones al Proyecto de Decreto propuesto, cuyos cambios pueden advertirse en el cuadro comparativo siguiente:

Proyecto de Decreto de la Iniciativa, Senadora Hilda Esthela:	Proyecto de Decreto propuesto por las Comisiones Dictaminadoras, SENADO:
<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 81.-Las autoridades de los tres órdenes de gobierno en sus respectivas competencias garantizarán la utilización de insumos básicos para la construcción de</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 81.-El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias la utilización de insumos básicos para la</p>

<p>vivienda, los cuales deberán ser de calidad óptima y cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ARTICULO ÚNICO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
---	---

En virtud de lo anterior, la Minuta propone Reformar el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda, para Indicar que el Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda; a continuación se enuncia la modificación que propone la Minuta y se compara con la actual Ley de Vivienda:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE VIVIENDA	
<p>ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.</p>	<p>Artículo 81.- El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los</p>

	mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.
--	---

Una vez hecho el comparativo entre la actual Ley de Vivienda y la propuesta de reforma del Senado; la Comisión de Vivienda de ésta H. Cámara de Diputados, refiere las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

Primera.- Esta Comisión de Vivienda entiende la argumentación principal de la Senadora Hilda Esthela Flores Escalera, la cual se fundamenta por la catástrofe del pasado 25 de mayo de 2015, en Ciudad Acuña, Coahuila; donde se presentó un tornado de 6 segundos de duración. Este fenómeno hidro-meteorológico causó la pérdida de 14 personas, dejó 229 heridos y generó que 247 casas se declararan en pérdida total.

Por lo anterior esta dictaminadora concuerda con la idea de la Senadora, la cual busca que se garantice la utilización de insumos óptimos para la construcción de vivienda.

Segunda.- La Comisión de Vivienda, aprueba los cambios realizados por las Comisiones dictaminadoras en el Senado de la República y reconoce que las Leyes Generales son aquellas facultadas por la Constitución para incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales; esto, gracias al mandato constitucional del poder revisor que renuncia expresamente a su potestad para distribuir atribuciones, obligando al Congreso General a dictar las leyes específicas sobre las materias que han sido establecidas como concurrentes, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce expresamente la facultad del Congreso de la Unión para dictar leyes que distribuyan competencias válidamente en materia de vivienda.

Por lo anterior, ésta dictaminadora enfatiza que en este orden de ideas la Ley de Vivienda no puede mandar a los tres órdenes de gobierno bajo el esquema de concurrencia de facultades, pues no cuenta con el mandato constitucional para establecer dichas atribuciones.

Por lo que se acuerda, que es viable fomentar en los tres órdenes de gobierno por medio de la Ley de Vivienda, que la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, asegure la calidad y sustentabilidad del hogar a construir, con la intención de evitar que la gente pierda su vivienda cuando se enfrenten a un fenómeno meteorológico.

Tercera.- Esta Comisión dictaminadora, refiere que solicitó opinión al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de ésta H. Cámara de Diputados, mismo que informó que en la aprobación de la Minuta no ocasionaría una mayor erogación de recursos a la federación y la catalogó como viable.

Cuarta.- Esta Comisión de Vivienda, informa que de igual manera la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) hizo llegar una opinión referente a la reforma del ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda, en la cual señala que se RATIFICA la postura A FAVOR

Quinta.- Con fundamento en las atribuciones que le otorgan el artículo 39, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, fracción I y 85, del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión de Vivienda, acuerda aprobar para los efectos de la fracción A, del artículo 72 Constitucional, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, enviado por la Cámara de Senadores, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará **en los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias** la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, **para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.**

TRANSITORIO

Único. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

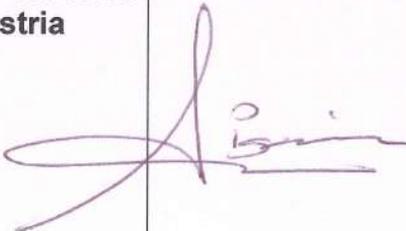
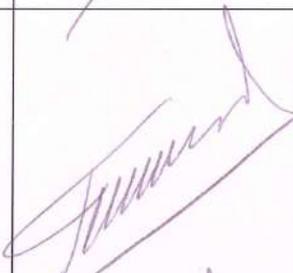
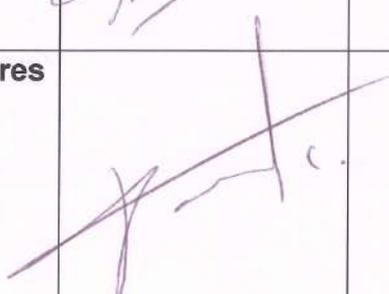


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Alma Carolina Viggiano Austria PRI Presidenta.			
	Dip. José Luis Sáenz Soto PRI Secretario.			
	Dip. Pedro Alberto Salazar Muciño PRI Secretario.			
	Dip. Fernando Uriarte Zazueta PRI Secretario.			
	Dip. Daniel Torres Cantú PRI Secretario.			

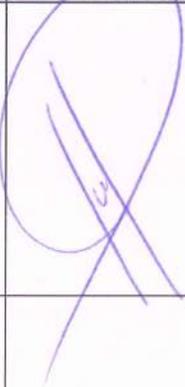
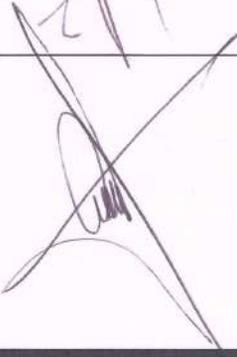


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ricardo del Rivero Martínez PAN Secretario.			
	Dip. Francisco Ricardo Sheffield Padilla PAN Secretario.			
	Dip. Lucia Virginia Meza Guzmán PRD Secretaria.			
	Dip. Erik Juárez Blanquet PRD Secretario.			
	Dip. Norberto Antonio Martínez Soto PRD Secretario.			

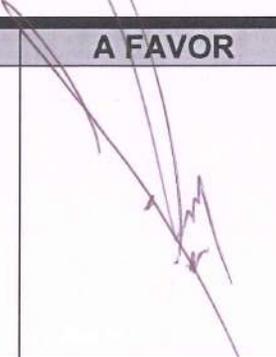
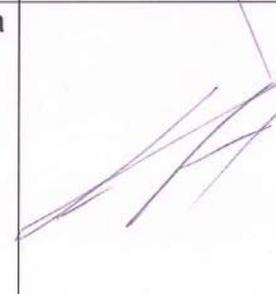


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Francisco Alberto Torres Rivas PVEM Secretario.			
	Dip. Abdies Pineda Morín PES Secretario.			
	Dip. Gabriela Ramírez Ramos PAN Secretaria.			
	Dip. Modesta Fuentes Alonso MORENA Integrante.			
	Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones PVEM Integrante.			

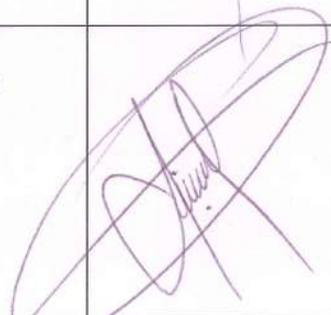
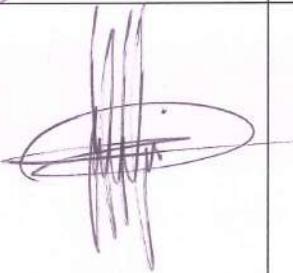


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Karen Hurtado Arana PRD Integrante.			
	Dip. Roberto Guzmán Jacobo MORENA Integrante.			
	Dip. Juan Corral Mier PAN Integrante.			
	Dip. Eloísa Chavarrias Barajas PAN Integrante.			
	Dip. Marco Antonio Gama Basarte PAN Integrante.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Nadia Haydee Vega Olivas PAN Integrante.			
	Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola MC Integrante.			
	Dip. Fidel Kuri Grajales PRI Integrante.			
	Dip. Edith Yolanda López Velasco PRI Integrante.			
	Dip. José Lorenzo Rivera Sosa PRI Integrante.			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Vivienda.

Votación de la Comisión de Vivienda. Referente al Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el ARTÍCULO 81 de la Ley de Vivienda.

Exp. 1245. Of. D.G:P.L. 63-II-2-234

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Maricela Serrano Hernández PRI Integrante.			
	Dip. José Alfredo Torres Huitrón PRI Integrante.			
	Dip. Rafael Yerena Zambrano PRI Integrante.			
	Dip. Pedro Luis Coronado Ayarzagoitia PRI Integrante.	